



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1522/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002705, Ent. N° 1999/2021)

VISTO: la nota N° NOO-00067-21, remitida por la Junta Departamental de Montevideo, a la que se adjunta copia de la Resolución N° 13.878, de fecha 10 de junio de 2021, relacionada con el pago de la Partida Presupuestal "Compromiso de Gestión", correspondiente al semestre marzo/2021- agosto/2021;

RESULTANDO: 1) que mediante el Art. 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8/06/011 (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se crea una partida -en el objeto 042087- que podrían percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión, estableciendo que la Mesa elevará una propuesta de reglamentación para su aprobación por parte de la Junta, la que debería ser remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica;

2) que este Tribunal, en el dictamen sobre el mencionado presupuesto Quinquenal, observó la partida por contravenir lo dispuesto por el Art. 86 de la Constitución, en la medida que la misma sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación relacionada en el Resultando 2) y las actuaciones se remitieron a la Asamblea General, la cual no se expidió en el plazo dispuesto por el Art. 225 in fine de la Constitución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Tribunal, en sesión de fecha 22/04/015, observó lo actuado por la Junta, en tanto en los ejercicios anteriores la partida de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente la reglamentación de la misma a este Tribunal, incumpléndose lo dispuesto en el Art. 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8/06/011;

5) que semestre a semestre a través de las correspondientes Resoluciones de la Junta Departamental de Montevideo fue reglamentada dicha partida y posteriormente dispuesto su pago, lo que fue informado en tiempo y forma a este Tribunal quien oportunamente acordó tomar conocimiento de las mismas;

6) que en la oportunidad, por Resolución N° 13.878, de fecha 10 de junio de 2021, se reglamentó la partida correspondiente al semestre marzo/2021 - agosto/2021, estipulando que se abonará en el mes de setiembre de 2021 a todos los funcionarios presupuestados que presten efectivamente funciones en el Organismo al 31 de agosto de 2021, siempre que se verifique el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA). En dicho acto administrativo, se dispuso que:

6.1) los cargos políticos de particular confianza serán computados a los efectos de la distribución de la partida, pero no percibirán la cuota parte que les corresponde, la cual, se imputará a las economías presupuestales;

6.2) Tanto las partidas que correspondan a los cargos de particular confianza como las economías producidas por abatimiento serán destinadas a economías presupuestales

6.3) la liquidación de la partida se realiza sobre la base del establecimiento de un sistema de metas Transversal y Sectorial cuyas características principales son: que el no cumplimiento de la meta transversal determinará un abatimiento del 20% de la partida y se aplicará a la totalidad de los funcionarios, que el no cumplimiento de cualquier meta sectorial implicará un abatimiento del 80% y se aplicará a los funcionarios involucrados en la meta



TRIBUNAL DE CUENTAS

incumplida; y que la negativa fehacientemente probada de los funcionarios a cumplir cualquiera de las metas generará un abatimiento del 100% a dichos funcionarios, la que será dispuesta previo análisis de la Mesa del Organismo;

CONSIDERANDO: 1) que el Presupuesto Quinquenal vigente de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida en el objeto 042087, creada por el numeral 26 de la Resolución N° 11.174, que percibirán los funcionarios del Organismo, en base a un sistema de compromiso de gestión y mediante las pautas establecidas en el Resolución N° 12.591 de 17 de marzo de 2016 (ANEXO VIII). La Junta Departamental aprobará la reglamentación del compromiso de gestión, la que será remitida al Tribunal de Cuentas.

2) que la reglamentación de la misma fue remitida a este Tribunal con anterioridad al pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2016-2020 (Resolución N° 12.646 del 06/06/19);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución N° 13.878 del 10/06/2021;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General